



OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE SE RIGEN PARA AMBOS FRENTE; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS VALORES ARANCELARIOS SON VALORES ESTIMATIVOS, NO OFICIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGÁ RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. LOS VALORES ARANCELARIOS SON VALORES ESTIMATIVOS, NO OFICIALES.
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 157, EL MVS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 157.

EL ARTÍCULO 8 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÉN A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRU)

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: ANCASH PROVINCIA: SANTA DISTRITO: SAMANCO

APROBADO POR:

FECHA: 01/01/2024
VIGENCIA: AÑO 2025

GOBiERNO REGIONAL DE ANCASH
Ing. Aníbal Bazán Alvarado
DIRECTOR REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN
Y SANEAMIENTO

| | | |
|-------------------------|---------------|--|
| | B-4 | LAMINA: |
| | A-3 | |
| | B-3 | |
| ESCALA GRÁFICA (metros) | 0 100 200 300 | Sistema de Proyección UTM - Zona 17 Datum WGS84 |
| | | Escala: 1/5,000 |